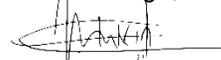


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00089-00 recibida el 24 de mayo de 2023 a las 01:49 P.M., procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante en contra de la accionada.  
Bucaramanga, mayo 24 de 2023.



**ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS**  
**OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**  
**68001408801420230008900**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: EXP. No. 2023-00089-00– ACCIÓN DE TUTELA contra CONSORCIO SENA 2016 – AURORA PROYECTOS. Accionante: SERGIO ANDRES MARTINEZ, en calidad de apoderado de LUIS JOSE ROJAS TRILLOS.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por SERGIO ANDRES MARTINEZ, en calidad de apoderado de LUIS JOSE ROJAS TRILLOS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la accionada CONSORCIO SENA 2016 – AURORA PROYECTOS.
2. Requiérase a la representación legal de CONSORCIO SENA 2016 – AURORA PROYECTOS para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SANITAS EPS, CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. Y al MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO, requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991

Notifíquese y Cúmplase



**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**